

**Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca segundo proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para el inicio del curso escolar 2015/2016.**

Mediante Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo, se ha regulado la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

En el artículo 2.1.c) de la citada orden se determina como uno de los procedimientos en los que podrá resultar obligatorio la cumplimentación y la presentación de la solicitud a través del aplicativo informático conforme establezca la correspondiente convocatoria, a la adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad de manera centralizada: cumplimentación y presentación de la solicitud.

Por Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en régimen de interinidad para el curso escolar 2015/2016.

El apartado décimo de la citada resolución establece que una vez publicada la adjudicación definitiva de puestos vacantes se podrá convocar uno o varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones centralizada en régimen de interinidad para el inicio del curso escolar 2015/2016.

Publicada la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve de manera definitiva el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes en los citados cuerpos en régimen de interinidad, para el curso escolar 2015/2016, convocado por la Resolución de 30 de abril de 2015, y ante la necesidad de dar una cobertura urgente a las ausencias temporales que pudieran existir del citado personal docente, garantizando así el correcto inicio de la actividad lectiva para el alumnado, se convocó mediante Resolución de 2 de septiembre de 2015 un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad.

Resuelto dicho proceso, y existiendo actualmente nuevas necesidades de cobertura de puestos en régimen de sustitución y en previsión de otros que pudieran producirse, se ha considerado necesario convocar asimismo un segundo proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en los mencionados cuerpos, sin perjuicio de que, por necesidades urgentes de cobertura de alguna sustitución específica, sea preciso utilizar los procedimientos habituales de cobertura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a la disposición final primera de la citada Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo,

## **RESUELVO**

### **Primero.- Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el inicio del curso 2015/2016, un segundo proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respecto a las especialidades derivadas de los procesos de baremación ordinaria en dichos cuerpos convocados por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril y EDU/149/2015, de 26 de febrero.

### **Segundo.- Participantes.**

1. Únicamente podrán participar en este proceso quienes hayan sido admitidos en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes, en régimen de interinidad, de los cuerpos indicados en el apartado primero, para el curso escolar 2015/2016, convocado por la Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, siempre que no hubieran presentado la renuncia al mismo ni hubiesen obtenido vacante.

No obstante, no podrán participar en este proceso quienes durante el plazo de presentación de solicitudes estén ocupando una vacante o sustitución en régimen de interinidad para el curso 2015/2016, en cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

2. A los indicados en el punto anterior que pudiendo participar no presentasen solicitud de participación en este procedimiento no se les considerará que renuncian a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos durante el curso escolar 2015/2016 continuando disponibles en las correspondientes listas en las que se encuentren admitidos.

### **Tercero.- Sustituciones.**

1. En esta convocatoria se ofertarán los puestos, en régimen de sustitución, de las especialidades indicadas en el apartado primero existentes en el momento de la publicación de los mismos, cuya cobertura por el personal interino se considera necesaria de acuerdo con las ausencias del personal docente a que se refiere esta convocatoria y la planificación educativa para el curso 2015/2016, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La relación de sustituciones a las que puedan optar los participantes se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) durante el plazo indicado en el apartado cuarto.3.

Se eliminarán aquellas sustituciones anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

2. Con carácter general, la duración del nombramiento como personal interino tendrá carácter estimativo en función de la causa que motive la sustitución. En cualquier caso, el nombramiento y sus posibles prórrogas tendrán como fecha límite el 30 de junio de 2016.

#### **Cuarto.- Solicitudes.**

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar obligatoriamente la solicitud de este proceso a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), accediendo a la misma a través de su cuenta personal con la autenticación correspondiente.

2. La cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática supone la participación en este proceso sin necesidad de presentar ni registrar la misma.

3. El plazo para que los aspirantes cumplimenten y presenten su solicitud a través de la aplicación informática comenzará a las 10:00 horas del día 24 de septiembre de 2015 y finalizará a las 10:00 horas del día 25 de septiembre de 2015.

#### **Quinto.- Peticiones.**

1. Únicamente para este proceso, todas las sustituciones tendrán el carácter de voluntarias para los solicitantes, no conllevando la falta de petición de alguna sustitución una adjudicación de oficio ni el decaimiento de las correspondientes listas.

2. Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la aplicación informática los puestos en régimen de sustitución a los que deseen optar, siempre que cumplan los requisitos necesarios para ello, utilizando el código identificativo que aparezca en la relación de sustituciones indicada en el apartado tercero.1.

En este proceso se podrán consignar solamente aquellas peticiones a las que se tenga derecho, considerando como válidas las consignadas en el último acceso a la citada aplicación.

3. En las peticiones a efectuar se tendrán en cuenta únicamente las especialidades y provincias consignadas en los apartados 2 y 6, respectivamente, de la solicitud que se recoge en el anexo I del proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en régimen de

interinidad para el curso escolar 2015/2016, convocado por la citada Resolución de 30 de abril de 2015.

4. Para solicitar sustituciones con acreditación de la competencia lingüística deberá ser titular de la especialidad correspondiente y poseer dicha competencia lingüística en el oportuno idioma del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL) obtenida en aplicación de las convocatorias indicadas en el apartado quinto.3 de la mencionada Resolución de 30 de abril de 2015.

La sustitución podrá incluir asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro a que corresponda la misma, siendo adjudicada siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definida la sustitución.

5. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a los que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

#### **Sexto.- Procedimiento para la asignación de sustituciones.**

1. La aplicación informatizada efectuará las asignaciones de las sustituciones conforme a las peticiones consignadas por el aspirante, teniendo en cuenta su puntuación en las listas de las especialidades y provincias a las que puede optar según el apartado quinto.3 así como lo indicado en el apartado quinto.4.

2. La existencia de nombramiento de vacante o sustitución en cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2015/2016 impedirá la asignación de sustituciones en este proceso.

#### **Séptimo.- Resolución del proceso de adjudicación.**

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 72 horas desde la finalización del plazo para la cumplimentación y presentación de las solicitudes, la correspondiente resolución de adjudicación definitiva de sustituciones que incluirá un anexo de adjudicación por especialidades así como un anexo alfabético de participantes con indicación, en su caso, de las sustituciones adjudicadas.

La adjudicación de sustitución por este proceso impedirá, durante el periodo del nombramiento, obtener sustituciones en régimen de interinidad por cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias en el curso escolar 2015/2016.

La citada resolución así como los anexos mencionados únicamente se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al

ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

2. En los anexos de adjudicaciones mencionados en el punto.1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y DNI de los participantes y, en su caso, los datos relativos al destino adjudicado.

#### **Octavo.- Renuncias.**

Conforme a la voluntariedad indicada en el apartado quinto.1, los destinos adjudicados en este proceso serán irrenunciables, salvo por situaciones excepcionales sobrevenidas desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la toma de posesión, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Noveno.- Toma de posesión**

1. El personal que obtenga destino deberá presentarse en la correspondiente dirección provincial de educación para efectuar la toma de posesión en las fechas y horarios indicados en la resolución que resuelva este proceso, aportando la documentación que al efecto publique dicho órgano en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Salvo lo indicado en el apartado octavo o cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación, quienes no se personen en el plazo antes señalado para materializar la citada toma de posesión se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto adjudicado por esta resolución.

2. Asimismo, la resolución por la que se resuelva este proceso indicará los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión.

3. En todo caso, el nombramiento y la toma de posesión estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino establecidos en las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril y EDU/149/2015, de 26 de febrero, por las que se convocaron procesos de baremación para la constitución de las listas actualmente vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos indicados en el apartado primero.

#### **Décimo.- Adjudicación de sustituciones durante el curso escolar.**

La cobertura de las nuevas sustituciones que surjan durante el curso escolar 2015/2016 en los cuerpos a los que se refiere esta convocatoria se podrán efectuar mediante otros procesos informatizados idénticos al de esta convocatoria o mediante los procedimientos habituales.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de septiembre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

*(Firmado en el original)*

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.